

Responsabilidades legales en el servicio público

Por. Gerardo Hierro Molina

Cuando alguien asume un cargo público debe considerarse a sí mismo como propiedad pública.

Thomas Jefferson

Sumario. Introducción, I. Regulación de la responsabilidad de los servidores públicos en México, II. Algunas consideraciones a la legislación vigente. III. Conclusiones.

Introducción

El estudio del Derecho integra una importante rama de la Ciencia Jurídica de la disciplina cultural que estudia el conjunto de normas cuyos atributos esenciales concurrentes son la bilateralidad, la imperatividad y la coercibilidad, ya que estos atributos distinguen a la norma jurídica de las demás normas de la conducta humana y se ha enfocado tradicionalmente hacia el contenido múltiple y variable de la norma jurídica sin atender a los caracteres esenciales y propios de ésta sin desvincularla de su materia de regulación. Es de todos sabido que el Derecho Positivo Mexicano ha dotado a sus funcionarios de ciertos fueros y privilegios que los hacen

inmunes a la jurisdicción de los tribunales comunes ya sean locales o federales.

La tesis que mejor acepta para justificar esta situación es la de hacer que la función que realiza el servidor público quede protegida y que su persona no sea vulnerable a falsos enjuiciamientos, por ello es menester que en primer término quede definido el sujeto y el objeto estudio del presente trabajo. Es así que servidor público se definirá como "toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, a excepción del Presidente de la República", y responsabilidad oficial, como la obligación que tiene el servidor público de responder por sus actos indebidos o ilícitos, según lo establezca la ley.

Es de vital importancia tomar como base la cuestión de criterios en naturaleza que el mismo Derecho nos lo plantea, mismo que está regulado por las normas constitucionales y no en sí mismo en un sistema llamado Constitución, ya que en efecto toda norma jurídica necesariamente

Responsabilidades legales en el servicio público

Por. Gerardo Hierro Molina

tiene un contenido múltiple y variable en base.

I. Regulación de la responsabilidad de los servidores públicos en México.

El 28 de diciembre de 1982 se reformó el capítulo cuarto de la constitución en materia de responsabilidad de los servidores públicos del artículo 108 al 114, y se expidió la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos como ley reglamentaria. Esta ley comprende las responsabilidades que les son inherentes a los servidores públicos sin importar el grado escalafonario que ostenten, quedando comprendidos también los trabajadores y funcionarios de los entes públicos descentralizados, autónomos y desconcentrados.

Los gobernadores, los diputados de las magistraturas locales y los magistrados de los tribunales superiores de justicia estatales, serán responsables por las violaciones a la constitución y las leyes federales, así como por el mal manejo de los recursos de la federación. Los empleados

que desempeñen cargo o comisión de carácter local se regirán por lo establecido en las constituciones de cada Estado.

Los procedimientos para aplicar sanciones por responsabilidades se desarrollaran independientemente, bajo la regla de que no se pueden imponer dos veces, sanciones del mismo tipo por una misma conducta, y en caso de que la sanción sea de carácter económico, no podrá ser de un monto mayor a tres veces al beneficio obtenido o daño causado.

II. Algunas consideraciones a la legislación vigente.

Las responsabilidades de los servidores públicos constituyen un régimen de especial significación para salvaguardar del Estado de Derecho. Hoy por hoy México presenta un escenario de pluralidad política y normalidad democrática prácticamente inédito, ello deriva en la integración heterogénea del Congreso de la Unión, poder encargado de conocer del juicio político, en el que la Cámara de Diputados actúa como órgano instructor y la Cámara

Responsabilidades legales en el servicio público

Por. Gerardo Hierro Molina

de Senadores como órgano de sentencia, por lo que al no dudarlo el perfeccionamiento de la responsabilidad política está por escribirse, pues dicha responsabilidad es prácticamente inviable en un régimen político de partido hegemónico, se debe destacar que el perfeccionamiento del juicio político debe hacer de éste un instrumento de efectivo control constitucional guiado por criterios técnico-jurídicos y analíticos, y no en un instrumento de revancha política, guiado por criterios partidistas, en donde el resultado de una decisión sea el dictado de una mayoría que defienda simplemente intereses de grupo.

El perfeccionamiento de este medio de control puede partir del hecho de que las resoluciones dictadas dentro del procedimiento puedan ser revisadas en amparo, ello permitiría ir purgando los vicios que se vayan presentando a lo largo del juicio político, pero eso sí, haciendo improcedente el juicio de garantías por lo que atañe a la resolución final, es decir definitiva del Senado, con lo que se salvaguarda la decisión soberana de éste.

La responsabilidad en el caso del presente estudio referente a los funcionarios públicos se traduce en la obligación de realizar todos los actos inherentes a sus funciones honestamente y con el espíritu de servicio por el hecho de ser funcionario público.

En nuestro país los ciudadanos carecemos de conciencia para exigir de sus funcionarios un estricto apego al derecho y a la moral en todos y cada uno de sus actos como servidores públicos, haciendo a un lado los medios jurídicos con que contamos para hacer válida su responsabilidad.

El servicio público consiste en la actividad que tiende a satisfacer necesidades colectivas y que básicamente es prestada por el Estado aún cuando se da el caso en que los particulares lleguen a intervenir como es el caso por ejemplo de la concesión.

Por otro lado, al delimitar las ideas fundamentales de este estudio, se plasman diversas categorías doctrinales de control: como son las de control legislativo,

Responsabilidades legales en el servicio público

Por. Gerardo Hierro Molina

administrativo, jurisdiccional, social y político, etcétera. Destaco las características del control interno y externo; así como las voces del procedimiento, proceso, jurisdicción, competencia, administración y las formas de organización de la administración pública en México. Aludo a la interpretación de las normas jurídicas letra a letra, como vicio de aplicación normativa.

Al estudiar los diversos conceptos de procedimiento y proceso de los servidores públicos apoyado para tal efecto en las ideas del jurista Francisco González Navarro y en su teoría revisionista de todo proceso en los servidores públicos, siguiendo esta tesis, y sustentados en la distinción formal y material de los actos jurídicos, considero que la diferencia entre proceso y procedimiento consiste en que en el primero, el sujeto pasivo tiene derecho a intervenir, mientras que en el segundo no. Estimo que el llamado procedimiento administrativo, cuando intervienen partes y se dice el derecho en el caso concreto, es un verdadero proceso. Se plantean además que la jurisdicción y el control son temas

correlativos. En este orden de ideas, concluyo que nada se opone a que se dé la función jurisdiccional en materia administrativa.

Conclusiones

Considero que la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos es suficiente, lo que nos falta en un sistema como el nuestro, es exigir en los servidores públicos una actuación de acuerdo a las disposiciones legislativas aplicables y en su caso de que así no lo hicieren, acudir a todas y cada una de las instancias legales con que se cuentan para hacer de nuestra administración pública una administración limpia, eficaz y eficiente, libre de la corrupción de la que ha adolecido durante tiempo en perjuicio de la sociedad mexicana.

IV. Bibliografía

Arteaga Nava, Elisur. *Derecho Constitucional*. Estatal. Porrúa, México, 1988.

Carpizo McGregor, Jorge. *La Constitución Mexicana de 1917*. 9ª ed. Porrúa, México, 1995.

Responsabilidades legales en el servicio público

Por. Gerardo Hierro Molina

Castro, Juventino V. *El artículo 105 Constitucional*. Facultad de Derecho, UNAM, México, 1996.

Modernidad. Estudio Sociológico y Constitucional. Porrúa, México, 1989.

Duverger, Maurice. *Instituciones políticas y derecho*. Constancia. 6ª ed. Ariel, Barcelona, 1986.

Del Castillo Del Valle, Alberto. *La defensa jurídica de la Constitución en México*. Duero, S.A. de C.V., México, 1994.

Delgadillo Gutierrez, Luis Humberto. *El Sistema de Responsabilidad de los Servidores Públicos*. Porrúa, México, 1996.

García Pelayo, MANUEL. *Derecho Constitucional Comparado*, editorial Alianza Universidad Textos, 4ª ed. Madrid, España, 1993.

Kelsen, Hans. *¿Quién debe ser el defensor de la Constitución?* Tecnos, Madrid, 1995.

Sánchez Bringas, Enrique. *Derecho Constitucional*. Porrúa, México, 1995.

Tena Ramírez, Felipe. *Derecho Constitucional Mexicano*. 29ª ed. Porrúa, México, 1995.

Rabasa, Emilio. *El Pensamiento político del Constituyente en 1856-1857*. Porrúa, México, 1991.

Ruiz Massieu, José Francisco. *Relaciones del Estado con las Iglesias*. Porrúa, México, 1992.

Vega vera, David Manuel. *El Presidencialismo Mexicano en la*

